

---

**DIRECTRIZ**  
**IMAS-PE-STRC-002-01-2021**

**Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19.**

**Versión 3.0 – Setiembre, 2020**

La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, al ser quince horas con treinta minutos del día cuatro de enero del dos mil veinte y uno, procede a emitir la siguiente Directriz:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en su artículo 21, declaró de interés público la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, como un servicio universal y de financiamiento solidario que articula las competencias públicas y el esfuerzo privado en procura de la atención, la educación y el cuidado de las niñas y los niños, así como la inserción y la estabilidad en el mercado laboral y en el sistema educativo de sus madres, padres y personas encargadas.

**TERCERO:** Con la creación de la Redcudi, la Ley N° 9220 estableció un marco interdependiente de objetivos que combinan el desarrollo infantil y la incorporación de los padres al mercado laboral; en este sentido dicho cuerpo normativo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Objetivos Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes: a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las

distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran. b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales. c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil. d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.”

**CUARTO:** El Reglamento de la Ley N° 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en los artículos 17 y 20 establece la naturaleza y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

**QUINTO:** El Reglamento de la Ley N° 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en el artículo 23 establece las Alternativas de Cuidado y Atención Integral de carácter privado que formen parte de la Redcudi, y cuya población pueda acceder al servicio mediante la figura del pago compartido, el pago por parte de la familia o por medio de subsidios estatales que cubran el costo de atención, deben respetar los enfoques y principios que guían su accionar y aplicar e implementar los estándares esenciales de calidad de atención, de conformidad con lo establecido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

**SEXTO:** Que las políticas, planes y programas para la infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

**SETIMO:** Que la Gerencia General del IMAS emite la Directriz IMAS-GG-1057-2020 del 04 de mayo del dos mil veinte, establece en su **RESULTANDO** que **PRIMERO:** Dentro de la oferta programática del IMAS el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia. **SEGUNDO:** El beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte del conjunto de intervenciones orientadas a reducir el riesgo y vulnerabilidad social de las personas y familias en pobreza extrema y pobreza, mediante el servicio de atención a niños y niñas de 0 a 12 años, según lo estipula la Ley N. 9220. **TERCERO:** Cuando una persona es

beneficiaria de Cuidado y Desarrollo Infantil significa que la situación de la familia es de pobreza o pobreza extrema. Puede darse que, con ocasión de la evolución de su atención alguna de las personas miembros del hogar accedan a una fuente de empleo, con lo cual los ingresos familiares incrementan hasta superar, en algunos casos, la línea de pobreza establecida por el INEC de acuerdo con la cantidad de miembros del hogar y zona de residencia (urbana o rural). **CUARTO:** En resguardo del principio del interés superior del niño y de la niña y de no regresividad de los derechos humanos. Y del artículo 2 de la Ley N° 4760, obliga al IMAS a resolver el problema de pobreza del país, utilizando todos los recursos humanos y económicos puestos a su servicio.

**OCTAVO:** Que en fecha 04 de mayo la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procedió a emitir Directriz IMAS-PE-STRC-174-02-2020 dando a conocer la "GUÍA ORIENTADORA PARA LA PRESTACIÓN DE LO SERVICIOS DE ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN QUE FORMAN PARTE DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DURANTE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19", de forma temporal y excepcional bajo la declaratoria del Estado de Emergencia, emitida mediante el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del año 2020; para la prestación de los servicios de alternativas de atención de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19, dentro del marco de las competencias dadas por Ley N°9220 en sus artículos 9 y 10 incisos a) y b).

**NOVENO:** Que la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuido y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 3.0 Setiembre, 2020" contempla cuatro estrategias:

1. Continuidad de los servicios en CECUDI: Hogares Comunitarios, Centros Privados y CECUDI Municipales.
2. Paquetes de Alimentos para consumo en el hogar.
3. Servicio de Comedor.
4. Desarrollo de estrategias de mediación para los aprendizajes por construir para la alternativa de atención y para el hogar.

En el tanto de que la Estrategia 2 acompañada de la Estrategia 4 se entregarán los viernes 08, 15, 22, 29 del mes de enero del 2021, de conformidad con lo acordado con la familia beneficiaria, las entregas podrán ser semanales,

quincenales o mensuales, tomando en cuenta lo señalado por la Guía Orientadora, se entrega el paquete que corresponde a la semana.

**DECIMO:** Que mediante Directriz IMAS-GG-3082-2020 de las ocho horas del día 22 de diciembre de dos mil veinte, emitida por la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social, se procede a comunicar que la institución, para el mes de enero 2021, continuará brindando a la población beneficiaria el subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil, de conformidad con la normativa institución y los lineamientos establecidos en la nueva Versión 3.0 de la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19", elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, la cual se adjunta, así como el oficio IMAS-PE-STRC-458-2020.

### **POR TANTO**

Con base en las consideraciones citadas, así como en la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y su reglamento, así como demás leyes conexas; y en base a lo que establece la Ley General de Administración Pública,

### **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Que para los efectos de entrega de Paquetes de Alimentos, las Alternativas de Atención que prestan los servicios de Cuidado y Desarrollo Infantil a familias que reciben subsidio por parte del IMAS, deberán acogerse según lo planteado en la "Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19. Versión 3.0 Setiembre, 2020".

**SEGUNDO:** Que los paquetes de alimentos que se entreguen deben estar en buen estado, no deben ser alimentos vencidos y deben cumplir con el estado de conservación para su consumo; situación que debe ser verificada por quien recibe el paquete de alimentos y dejar constancia en el documento que firma de recibido conforme.

---

**TERCERO:** Que si la alternativa de atención entrega junto con los paquetes de alimentos algunos productos donados, debe informarlo a la familia y anotarlo en el documento que la familia firma como recibido conforme. Las donaciones no se contabilizan para efectos del rubro de alimentación del beneficio cuidado y desarrollo infantil del IMAS.

**CUARTO:** Que la entrega de alimentos se realiza los viernes 08, 15, 22, 29 del mes de enero del 2021. El paquete se entrega de conformidad a la semana correspondiente, lo que quiere decir que, si la familia solicita paquete durante la primera semana del mes, recibe el paquete de semana 1, si lo solicita en semana 2, recibe paquete de semana 2, así a lo largo de las otras 2 semanas del mes. Las entregas se realizan los viernes señalados sin excepción.

Comuníquese.

**Licda Yariela Quirós Álvarez**  
**Directora Ejecutiva**  
**Secretaría Técnica, REDCUDI**

dja/yqa

C.c. – Archivo.